



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.77
15 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 14 c) del programa

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: ÉXODOS EN MASA
Y PERSONAS DESPLAZADAS**

**Albania*, Alemania, Andorra*, Angola*, Argentina, Armenia,
Australia, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Camerún*, Canadá*,
Croacia, Chipre*, Dinamarca*, Eritrea, Eslovaquia*, Eslovenia*,
España*, Estonia*, Finlandia*, Francia, Georgia*, Guatemala,
Hungría, Irlanda, Islandia*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*,
Lituania*, Luxemburgo*, México, Noruega*, Países Bajos, Portugal*,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de
Corea, República Democrática del Congo*, Rumania*, Sudáfrica,
Suecia, Suiza*, Tailandia*, Uruguay*: proyecto de resolución**

2004/... Desplazados internos

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por el número alarmante de personas en todo el mundo que han sido forzadas u obligadas a huir de su hogar o su lugar habitual de residencia o a abandonarlo, sin haber cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida, en particular

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

a consecuencia de conflictos armados, la violación de los derechos humanos y desastres naturales o causados por el hombre,

Consciente de los aspectos humanitarios relativos a los derechos humanos y del problema de los desplazados internos, que a menudo no tienen suficiente protección o asistencia, y teniendo presente el gran desafío que ello plantea a la comunidad internacional y la responsabilidad de los Estados y la comunidad internacional de incrementar los métodos y formas de atender mejor las necesidades específicas de protección y asistencia de esas personas,

Destacando la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales de proteger y asistir a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de atacar las causas fundamentales de su desplazamiento en colaboración con la comunidad internacional, según proceda,

Tomando nota de la determinación de la comunidad internacional de encontrar soluciones duraderas para todos los desplazados internos y aumentar la cooperación internacional para ayudarlos a volver voluntariamente a su hogar en condiciones seguras y con dignidad o, por elección propia, reasentarse en otra parte de su país y reintegrarse gradualmente en la sociedad,

Recordando la normativa internacional pertinente sobre derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados, y estimando que se ha reforzado la protección de los desplazados internos al determinar, reafirmar y consolidar las normas específicas de protección, en particular con los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo),

Teniendo presente las disposiciones pertinentes de, entre otras, de la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General), la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Observando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se define como crimen de lesa humanidad la deportación o traslado forzoso de población y como crimen de guerra la deportación o traslado ilegal de la población civil, así como el ordenar el traslado de ésta,

Tomando nota con agradecimiento de que se ha convocado a seminarios regionales sobre desplazamientos internos, en particular el Seminario Regional sobre Desplazamiento Interno en América, en México D.F. del 18 al 20 de febrero de 2004, así como la Conferencia sobre desplazamientos internos en la subregión de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en Jartum del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2003,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema, en particular la resolución 2003/51, de 23 de abril de 2003, y la resolución 58/177 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, y tomando nota de la resolución 2003/5 del Consejo Económico y Social, de 15 de julio de 2003,

Considerando que el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos ha avanzado mucho para definir el problema de los desplazados internos y sensibilizar a este respecto, elaborar marcos normativos e institucionales para proteger y ayudarlos, en particular la recopilación y análisis de las normas jurídicas (E/CN.4/1996/52/Add.2) y la formulación de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, realizar misiones a los países para entablar un diálogo con los gobiernos y otras entidades pertinentes, hacer investigaciones de diversos aspectos de la crisis del desplazamiento a fin de elaborar políticas, y redactar informes y propuestas de medidas preventivas o correctivas,

Expresando su agradecimiento al Representante por estos logros y por contribuir a una mejor comprensión internacional de la cuestión del desplazamiento interno,

Observando, sin embargo, que el problema del desplazamiento interno sigue siendo muy importante y que las necesidades de los desplazados, en particular las de protección, siguen siendo críticas y exigen que se les preste mayor atención,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/2004/77 y Add.1 a 3) y encomia sus esfuerzos para promover una estrategia global de prevención del desplazamiento y de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados, así como del logro de soluciones duraderas;
2. *Expresa preocupación* por los persistentes problemas que plantea el gran número de desplazados internos en todo el mundo, en particular el riesgo de pobreza extrema y exclusión socioeconómica, su limitado acceso a la asistencia humanitaria, su vulnerabilidad a la violación de los derechos humanos, así como las dificultades que supone su situación particular, como la falta de alimentos, medicamentos o alojamiento y los problemas para reintegrarlos, en particular, si procede, la necesidad de restituir sus bienes o de indemnizarlos;
3. *Expresa especial preocupación* por los graves problemas de muchas mujeres y niños internamente desplazados, como la violencia y los abusos, la explotación sexual, el reclutamiento forzoso y el secuestro, y señala la necesidad de prestar atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a las de otros grupos con necesidades especiales entre los desplazados internos, como las personas mayores o con discapacidad, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y teniendo presente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;
4. *Observa* la importancia de tomar en consideración los derechos humanos y las necesidades especiales de protección y asistencia de los desplazados internos, cuando corresponda, en los procesos de paz y de reintegración y rehabilitación;
5. *Acoge con satisfacción* la cooperación del Representante del Secretario General con las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales y regionales, en particular su participación en la labor del Comité Permanente entre Organismos y de sus órganos subsidiarios,
6. *Valora* los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos como un medio importante para afrontar las situaciones de desplazamiento interno, celebra que cada vez más Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales los apliquen como preceptos, y alienta a todos los interesados a que los apliquen en las situaciones de desplazamiento interno;

7. *Celebra* la difusión, promoción y aplicación de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y que el Representante del Secretario General los ha utilizado al dialogar con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y otras entidades interesadas, e incita a que se sigan difundiendo y promoviendo, por ejemplo apoyando su publicación y traducción o comenzando a publicarlos y traducirlos, ejecutando programas de formación, consultando a los gobiernos, las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes, organizando seminarios nacionales, regionales e internacionales sobre el desplazamiento, y apoyando la promoción de la potenciación y la utilización de los Principios rectores;

8. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que han asistido y protegido a los desplazados internos, elaborado políticas para hacer frente a su difícil situación y apoyado la labor del Representante del Secretario General;

9. *Pide* a los gobiernos que ofrezcan a los desplazados internos protección y asistencia, incluso asistencia para su reintegración y desarrollo, que formulen políticas nacionales para hacer frente a su difícil situación, así como que velen por que se les presten servicios públicos, en particular los servicios sociales esenciales como salud y educación, en base al principio de no discriminación, y que faciliten las actividades a este respecto de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, entre otras cosas mejorando el acceso a esas personas;

10. *Exhorta* a todo aquel que corresponda, de acuerdo con el derecho internacional humanitario como los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, a que permita el libre acceso de todo el personal humanitario a las personas que necesiten asistencia, y ponga a su disposición en lo posible todos los medios que necesite para llevar a cabo sus operaciones, y promueva la seguridad, la protección y la libertad de circulación del personal de asistencia humanitaria y del de las Naciones Unidas y su personal asociado, y de sus bienes;

11. *Alienta* a todos los gobiernos, en especial de los países con situaciones de desplazamiento interno, a que faciliten las actividades de las Naciones Unidas y acojan favorablemente sus peticiones para hacer visitas o de información, y exhorta a los gobiernos, así

como a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a dar un efectivo seguimiento a las recomendaciones de las Naciones Unidas también en los países, y a proporcionar información sobre las medidas que se adopten a este respecto;

12. *Resalta* la necesidad de seguir consolidando los arreglos interinstitucionales y la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas y de otras entidades pertinentes para hacer frente al enorme reto humanitario que constituye el desplazamiento interno, e insta a los Estados a consignar suficientes recursos para los programas de asistencia y protección de los desplazados a fin de potenciar a los países en que haya situaciones de desplazamiento, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para que atiendan las necesidades de esas personas;

13. *Destaca* al respecto la importante función del Coordinador del Socorro de Emergencia al coordinar la protección y asistencia interinstitucionales de los desplazados internos, nota la labor de la Dependencia de desplazamientos internos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y acoge con beneplácito la colaboración que se ha prestado al Representante del Secretario General;

14. *Nota con reconocimiento* las actividades que realizan el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y todos los otros organismos y organizaciones pertinentes de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo, como las organizaciones no gubernamentales para tratar de resolver la difícil situación de los desplazados internos, y los incita a seguir colaborando y coordinando más y más sus actividades a favor de esas personas, en especial por conducto del Comité Permanente entre Organismos;

15. *Exhorta* al Coordinador del Socorro de Emergencia, en su calidad de jefe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, a tomar iniciativas para que todos los organismos y órganos internacionales competentes, en la Sede y en los propios países con

situaciones de desplazamiento interno den una respuesta conjunta, efectiva y previsible a fin de proteger y asistir a los desplazados internos, por conducto de la Dependencia de desplazamientos internos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, teniendo en cuenta la función de los coordinadores residentes o humanitarios;

16. *Toma nota con reconocimiento* de la mayor atención que se presta a los desplazados internos con el procedimiento de los llamamientos unificados de las Naciones Unidas y exhorta a que se siga intentando hacerlo;

17. *Agradece* las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja y de los demás integrantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para proteger y asistir a los desplazados internos;

18. *Toma nota con reconocimiento* de que las organizaciones no gubernamentales procuran asistir a los desplazados internos y promover y proteger sus derechos y que el papel de las institucionales nacionales de derechos humanos a este respecto es cada vez más importante;

19. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de las por organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Consejo de Europa, el Commonwealth y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para atender las necesidades de asistencia, protección y desarrollo de los desplazados internos, y exhorta a estas y otras organizaciones regionales a que incrementen sus actividades al respecto;

20. *Acoge con satisfacción también* la atención prestada por los respectivos relatores especiales, grupos de trabajo, expertos y órganos de tratados a los problemas de desplazamiento interno, y los exhorta a que sigan reuniendo información sobre situaciones que hayan originado o pudieran originar desplazamientos internos y a que incluyan en sus informes información y recomendaciones relevantes al respecto;

21. *Insta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en colaboración con los gobiernos y las instituciones nacionales de derechos humanos y con otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siga promoviendo los derechos humanos de los desplazados internos, protegiéndolos mejor sobre el terreno y realizando

proyectos para hacer frente a su difícil situación como parte del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, en particular en las esferas de la enseñanza de los derechos humanos, la capacitación y la asistencia para la elaboración de leyes y políticas, e informe al respecto;

22. *Considera* que la base mundial de datos sobre los desplazados internos, que propicia el Representante del Secretario General es relevante y exhorta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos y a los gobiernos a que sigan colaborando con esta empresa y dándole su apoyo, incluso facilitando datos relevantes sobre situaciones de desplazamiento interno y recursos financieros;

23. *Pide* que para aprovechar efectivamente el tratamiento del problema del desplazamiento interno, el Secretario General instituya un nuevo mecanismo para que mejore las iniciativas ya tomadas para solucionar este complejo problema;

24. *Recomienda* que ese mecanismo procure que se dé una respuesta internacional más enérgica a la crisis del desplazamiento interno, en particular integrando los derechos humanos de los desplazados en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, se dedique a la defensa internacional constante y al incremento de la protección y del respeto de los derechos humanos de los desplazados internos, a la vez que prosigue e intensifica el diálogo con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y demás entidades pertinentes, y determine y aporte soluciones duraderas al problema del desplazamiento interno;

25. *Pide* al Secretario General que proporcione a ese mecanismo, con cargo a los recursos disponibles, toda la asistencia necesaria y suficiente personal para desempeñar su mandato eficazmente y que vele por que reciba el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con los recursos de que disponga, y cuente con la estrecha colaboración del Coordinador del Socorro de Emergencia y, en particular, de la Dependencia de desplazamientos internos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios;

26. *Exhorta* a los Estados, así como a las organizaciones e instituciones pertinentes, a que piensen en hacer contribuciones voluntarias;

27. *Pide* al Secretario General que examine los resultados y la eficacia del nuevo mecanismo tres años después de que se haya instituido;

28. *Pide asimismo* que el Secretario General vele por que el mecanismo presente informes anuales sobre su actuación a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, en los que haga sugerencias y recomendaciones sobre los derechos humanos de los desplazados internos, y sostenga un diálogo interactivo a este respecto;

29. *Decide* seguir examinando la cuestión del desplazamiento interno en su 61º período de sesiones.
